

ará, expresamente, el importe del principal y de los intereses de demora en la forma establecida en el artículo 38.2 de la Ley General de subvenciones.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en un plazo no superior a 15 días presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE procederá a dictar la correspondiente resolución requiriendo el reintegro de la subvención concedida y los correspondientes intereses de demora.

La Directora Provincial.
Esther Azancot Cánovas.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL RESOLUCIÓN COBRO INDEBIDO

709.- VISTO el expediente N.º DEVOL-145210004 de reintegro parcial de subvención concedida a Marina Guadalupe Tirado Sánchez, con NIF X7359306L y con domicilio Capitán Cossio, 3 - 3.º A en Melilla, al amparo de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Dirección Provincial del SEPE dictó resolución de concesión de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo, dentro del colectivo mujer desempleada, regulada en la Orden Ministerial referenciada en fecha 5 de julio de 2011, siendo abonada la cantidad de siete mil euros (7.000€) por establecimiento como autónomo, 1.794€ por asistencia técnica y 4.800€ de subvención financiera, para el inicio de la actividad empresarial de RESTAURANTE DE COMIDA MEXICANA.

SEGUNDO: La interesada, Marina Guadalupe Tirado Sánchez, mantiene la actividad empresarial en activo desde el 1 de noviembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2012 que causa baja voluntaria en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, permaneciendo de alta un total de 670 días.

TERCERO: Con fecha 19 de febrero de 2013 se le notifica un trámite de audiencia para que presente las alegaciones que considere oportunas, la notificación es devuelta por el servicio postal con la observación de que es desconocida en el bloque. El

30 de julio de 2013 se publica la notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla sin que hasta la fecha se haya presentado alegación alguna.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por delegación del Director General del mencionado Organismo, es competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la ORDEN TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. 07.06.07).

II

Según el artículo 4 de la Orden TAS/1622/2007, los beneficiarios de las subvenciones concedidas al programa de promoción del empleo autónomo estarán obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

III

Según el artículo 13.2 de la citada Orden, en caso de incumplimiento, salvo acreditación de causas ajenas a la voluntad del beneficiario, respecto de la obligación establecida en el artículo 4, y siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, entendiéndose como tal el haber mantenido la actividad durante al menos dos años, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas, ACUERDA declarar la obligación de Marina Guadalupe Tirado Sánchez, N.I.F. X7359306L con domicilio en Melilla, a efectos de notificación, en Capitán Cossio, 3 - 3.º A a abonar la cantidad de CINCOMIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CENTIOS (5.276,21€) en concepto principal de la deuda, más los intereses devengados desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de esta notificación que suman un total de CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (480,64€).